

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1794/1971, de 9 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Joaquín Múgica Echarte.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Joaquín Múgica Echarte, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1795/1971, de 9 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Félix Pérez y Pérez.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Félix Pérez y Pérez, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1796/1971, de 9 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Juan Martínez Díaz.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Juan Martínez Díaz, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1797/1971, de 9 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Andrés Miranda Hernández.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Andrés Miranda Hernández, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican la Secretaría, Intervención y Depositaria de Fondos de la Diputación Provincial de Vizcaya.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya en la siguiente forma:

Secretaría: Categoría 1.ª, clase 1.ª, grado retributivo 24.
Intervención: Categoría especial, clase 1.ª, grado retributivo 23.

Depositaria: Categoría especial, clase 1.ª, grado retributivo 22.

Madrid, 17 de junio de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras (Orense).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos desde la fecha de la presente Resolución, la Secretaría del Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras (Orense), en la siguiente forma:

Categoría: Primera; Clase 5.ª; Grado 20.

Madrid, 30 de junio de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Construcciones y Galvanizados Caba, Sociedad Anónima», para construir un muro de encauzamiento y defensa en el río Nervión, en su margen izquierda, en el barrio de la Peña, en Arrigorriaga (Vizcaya).

Don Joaquín Barañano Echevarría ha solicitado autorización, en nombre de «Construcciones y Galvanizados Caba, S. A.», para construir un muro de encauzamiento y defensa en el río Nervión, en su margen izquierda, en el barrio de la Peña, en término municipal de Arrigorriaga (Vizcaya), con objeto de defender la factoría de la Sociedad, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad «Construcciones y Galvanizados Caba, Sociedad Anónima», para construir un muro de encauzamiento y defensa de la margen izquierda del río Nervión, en el tramo colindante con la factoría de su propiedad, situada en el barrio de la Peña, en el término municipal de Arrigorriaga (Vizcaya), con objeto de defender dicha factoría y ocupar terrenos de dominio público para ampliación de la misma, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente, suscrito en Bilbao en abril de 1969 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Mariano de la Lastra Santos, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a pesetas 1.947.172,64, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados desde la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedaran a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Ingeniero Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.ª El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y de aquellos que queden en seco. En cuanto a las servidumbres legales, podrán